



Hacienda
privada
003

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 200-024.0011
ENERO 04 DE 2017

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 280-018-0925 DE DICIEMBRE 29 DE 2016 Y SE FIJAN LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, ANTICIPOS, RETENCIONES, Y AUTORETENCIONES EN LA FUENTE, TASAS Y SOBRETASAS, SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL.”

El Alcalde de Tuluá y la Secretaria de Hacienda en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 6, 60, 221, 222, 223, 284, 287 del Decreto No.280-018-0945 de diciembre 24 de 2013 denominado Estatuto Único Tributario de Tuluá, y,

CONSIDERANDO:

- Que el Alcalde como primera autoridad del Municipio y la Secretaria de Hacienda como administradora de los tributos municipales deben establecer conforme a lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal, lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos, retenciones y autoretenciones en la fuente, tasas y sobretasas de los tributos vigentes en el Municipio.
- Que Corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de sus dependencias, la gestión, administración, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.
- Que es necesario conceder, por parte de la Administración Municipal, beneficios e incentivos tributarios para facilitar a los contribuyentes del Predial Unificado e Industria y Comercio el pago de los impuestos de manera anticipada.
- Que el Alcalde se encuentra facultado por los artículos 221, 222 y 223 del Decreto 280-018-0945 de diciembre 24 de 2013, denominado Estatuto Tributario Municipal para que cada año conforme al comportamiento del recaudo de los impuestos establezca mediante decreto los incentivos o descuentos por pronto pago para los contribuyentes de los impuestos municipales de Predial Unificado e Industria y Comercio.
- Que el incremento de los ingresos es parte fundamental de la estrategia gubernamental de recuperación de la sostenibilidad y viabilidad financiera del Municipio; solo un Municipio saneado financieramente, puede asumir exitosamente los compromisos y cumplir con el objeto fundamental del



DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 200-024-0011 de Enero 04 de 2017

desarrollo. Es vital para la Administración, garantizar el flujo permanente de recursos que le permita asumir sus obligaciones y generar excedentes para apalancar sanamente la inversión social.

- Que se hace necesario corregir el Decreto 280-018-0925 de diciembre 29 de 2016, conforme al artículo 166 del acuerdo municipal 16 de diciembre 28 de 2016.
- Que se hace necesario fijar el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con los tributos municipales para la vigencia fiscal 2017.

Que por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo quinto del Decreto 280-018-0925 de diciembre 29 de 2016, el cual quedara así:

RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO QUINTO: PLAZO Y FORMA DE PAGO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RETENCION Y AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL ÚLTIMO BIMESTRE DEL AÑO 2016. La presentación y pago de las declaraciones de retención y autoretención del impuesto de Industria y Comercio (Reteica) del último bimestre (Noviembre – Diciembre) del año 2016 en las siguientes fechas conforme al Decreto 280-018-1369 de Diciembre 21 de 2015.

Si el último dígito del NIT es	Bimestre Noviembre - Diciembre de 2016 Hasta el día
0	12 de Enero de 2017
1	13 de Enero de 2017
2	16 de Enero de 2017
3	17 de Enero de 2017
4	18 de Enero de 2017
5	19 de Enero de 2017
6	20 de Enero de 2017
7	23 de Enero de 2017
8	24 de Enero de 2017
9	25 de Enero de 2017



DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 200-024-0011 de Enero 04 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo sexto del Decreto 280-018-0925 de diciembre 29 de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO SEXTO: PLAZO Y FORMA DE PAGO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017. La presentación y pago de las declaraciones de retención y autoretencción del Impuesto de Industria y Comercio (Reteica) para la vigencia fiscal 2017 se realizarán en los primeros quince días calendario siguientes al bimestre, de acuerdo al último dígito del NIT del responsable, que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Si el último dígito del NIT es	Fecha de presentación Bimestre Ene – Feb / 2017 Hasta el día	Fecha de presentación Bimestre Mar – Abr / 2017 Hasta el día
0 y 9	7 de marzo de 2017	9 de mayo de 2017
7 y 8	8 de marzo de 2017	10 de mayo de 2017
5 y 6	9 de marzo de 2017	11 de mayo de 2017
3 y 4	10 de marzo de 2017	12 de mayo de 2017
1 y 2	13 de marzo de 2017	15 de mayo de 2017

Si el último dígito del NIT es	Fecha de presentación Bimestre May – Jun / 2017 Hasta el día	Fecha de presentación Bimestre Jul – Ago / 2017 Hasta el día
0 y 9	10 de julio de 2017	11 septiembre de 2017
7 y 8	11 de julio de 2017	12 septiembre de 2017
5 y 6	12 de julio de 2017	13 septiembre de 2017
3 y 4	13 de julio de 2017	14 septiembre de 2017
1 y 2	14 de julio de 2017	15 septiembre de 2017

Si el último dígito del NIT es	Fecha de presentación Bimestre Sep – Oct / 2017 Hasta el día	Fecha de presentación Bimestre Nov – Dic / 2017 Hasta el día
0 y 9	8 de noviembre de 2017	9 de enero de 2018
7 y 8	9 de noviembre de 2017	10 de enero de 2018
5 y 6	10 de noviembre de 2017	11 de enero de 2018
3 y 4	14 de noviembre de 2017	12 de enero de 2018
1 y 2	15 de noviembre de 2017	13 de enero de 2018



TULUÁ
enamora
GUSTAVO VÉLEZ ROMÁN
ALCALDE

DESPACHO DEL ALCALDE


Decreto No. 200-024-0011 de Enero 04 de 2017

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Tuluá, a los cuatro (04) días del mes Enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal


CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


LUZ PIEDAD PEREA ROLDAN
Secretaria de Hacienda Municipal

Redactor y Transcriptor: Mónica Lorena Vásquez C. – Jhon Fredy Escobar C.